"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 095 -2020/SG

Lima, 04 NOV 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° 525-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 103-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPM/MML, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Planificación y Modernización; el Memorándum N° 184-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Enditad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal l) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza N° 1955-MML, establece que es función de la Subgerencia de Recursos Humanos, formular y proponer directivas, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Informe N° 525-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 27 de octubre de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, propone y sustenta de manera técnica la Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, en atención a la autonomía administrativa que tiene SERPAR LIMA, es pertinente que, para su mejor funcionamiento, cuente con disposiciones oficiales internas como es la Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, la Directiva propuesta corresponde ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, Órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución, ello en virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, es viable la propuesta de Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la misma que debe

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;

Que, contando con los visados de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 07-2020/SG/SERPAR LIMA/MML - "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el "Código de Ética del Servicio de Parques de Lima", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 089-2013, de fecha 04 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 207-SGD
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, 05 NOV 2020
.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA TRANSCRIPCIÓN N° 207-SGD LOURDES DÍAZ ROSAS SUB GERENTE Gerencia de Gestión Documentaria

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 095 -2020/SG

Lima, 04 NOV 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° 525-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 103-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPM/MML, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Planificación y Modernización; el Memorándum N° 184-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Enditad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal l) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza N° 1955-MML, establece que es función de la Subgerencia de Recursos Humanos, formular y proponer directivas, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Informe N° 525-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 27 de octubre de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos, propone y sustenta de manera técnica la Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, en atención a la autonomía administrativa que tiene SERPAR LIMA, es pertinente que, para su mejor funcionamiento, cuente con disposiciones oficiales internas como es la Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, la Directiva propuesta corresponde ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, Órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución, ello en virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, es viable la propuesta de Directiva denominada: "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la misma que debe

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Ronald R. Perez Rojas Gerente Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA RICHARD HUILLCAYA HUAMANI GERENTE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Cecilia Mónica Espinoza Elías Secretaria General SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Abog. María del Rosario Velásquez Córdova SUB GERENTE Subgerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR

ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;

Que, contando con los visados de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 07-2020/SG/SERPAR LIMA/MML - "Código de Ética y Conducta en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el "Código de Ética del Servicio de Parques de Lima", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 089-2013, de fecha 04 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERPAR
Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 2072 SG
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, 05 NOV 2020
.....
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA TRANSCRIPCIÓN N° 207-SGD LOURDES PEREZ ROJAS SUB GERENTE Gerencia de Gestión Documental

DIRECTIVA N° 007 -2020/SG/SERPAR LIMA/MML

"CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA"

Elaborado por: Subgerencia de Recursos Humanos.

I. OBJETIVO

Promover y establecer lineamientos a las servidoras y los servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en adelante SERPAR LIMA, que orienten al desarrollo de una conducta proba, ética, respetuosa y eficiente; la cual debe estar siempre al servicio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Cecilia Mónica Espinoza Elías Secretaria General SECRETARIA GENERAL

Instaurar en SERPAR LIMA un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión institucional.

III. BASE LEGAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Renald R. Perez Rojas Gerente

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA RICHART HUILCAYA KUMANI GERENTE GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
3.3. Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de los funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual.
3.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3.5. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
3.6. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.8. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
3.9. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
3.10. Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

IV. ALCANCE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Ana María del Rosario Velásquez Córdova SUB GERENTE Sub Gerente de Recursos

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de obligatorio cumplimiento para todos/as los/las servidores/as que presten servicios en los distintos Órganos, Unidades Orgánicas, Programas o Proyectos de SERPAR LIMA.

V. DEFINICIONES

5.1. ACTO DE CORRUPCIÓN:

Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un/a servidor/a que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

5.2. ACTO CONTRARIO:

Se describe como aquella acción que es contraria a lo establecido en una norma legal de carácter imperativo o en una norma legal prohibitiva.

5.3. DENUNCIA:

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción o un acto contrario a lo dispuesto en la presente Directiva susceptible de ser investigado en sede administrativa o penal.

5.4. DENUNCIADO:

Es todo/a servidor/a de SERPAR LIMA, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel/aquella que mantenga cualquier otra vinculación con la entidad, al/a la que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción o un acto contrario a lo dispuesto en la presente Directiva susceptible de ser investigado en sede administrativa o penal.

5.5. DENUNCIANTE:

Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la entidad, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción o un acto contrario a lo dispuesto en la presente Directiva.

5.6. FUNCIÓN PÚBLICA:

Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

5.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Conjunto de medidas orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los/las denunciantes y testigos de los actos de corrupción o de los actos contrarios a lo dispuesto en la presente Directiva, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la Secretaria General o quien esta designe.

5.8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD):

Conjunto de actos y diligencias que tienen como finalidad determinar la existencia o configuración de hechos o actos de corrupción, así como esclarecer la responsabilidad administrativa disciplinaria de quien es la parte denunciada. Asimismo, lo demás

dispuesto en la presente Directiva, conforme al marco legal vigente y aplicable sobre la materia.

5.9. SECRETARIA TÉCNICA - PAD:

Apoyo en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Está a cargo del Secretario/a Técnico/a que es designado/a por la Secretaría General de la entidad, teniendo por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

5.10. SERVIDOR/A:

Persona natural que tiene vínculo laboral, independientemente del régimen laboral, con SERPAR LIMA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. ÓRGANOS COMPETENTES:

6.1.1. La Subgerencia de Recursos Humanos será la responsable de la difusión a los/las servidores/as del presente Código de Ética y Conducta. Asimismo, será responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones de la presente directiva.

6.1.2. La Secretaria General al constituirse con la máxima autoridad administrativa será responsable del cumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento en el Servicio de Parques de Lima

6.2. VALORES:

Los valores con los que se identificarán el/la servidor/a del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, son los siguientes:

6.2.1. Responsabilidad

El/la servidor/a de SERPAR LIMA se encontrará comprometido/a a orientar sus acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.

6.2.2. Compromiso

El/la servidor/a de SERPAR LIMA se encontrará identificado/a con los objetivos institucionales, por ello debe articular esfuerzos para alcanzarlos.

6.2.3. Honestidad

El/la servidor/a de SERPAR LIMA deberá desempeñar sus funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada en él/ella.

6.2.4. Ética

El/la servidor/a de SERPAR LIMA se encontrará identificado/a con la ética, teniéndola presente en cada decisión que toma y en cada acto que realiza.

6.2.5. Transparencia

El/la servidor/a de SERPAR LIMA tendrá las motivaciones, intenciones y objetivos claros. Igualmente, la información a su cargo es brindada de manera abierta y oportuna.

6.2.6. Buen trato

En SERPAR LIMA prima el buen trato que se tiene hacia los/las servidores/as en general, en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PRINCIPIOS:

Los principios con los que el/la servidor/a de SERPAR LIMA debe actuar, son los siguientes:

7.1.1. Respeto

Regirá su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la entidad; asimismo, respetar la presente directiva.

7.1.2. Probidad

Actuará con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o este destinado a la obtención de un provecho personal.

7.1.3. Eficiencia

Realizará con la más alta calidad cada una de las funciones y labores que le son encomendadas, a fin del cumplimiento y materialización de los objetos de la institución.

7.1.4. Idoneidad

Reunirá las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

7.1.5. Justicia y Equidad

Predisposición para el correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno/una lo que es debido, así como también actuar con igualdad respecto a sus superiores, subordinados/as, administrados/as y a la ciudadanía en general.

7.1.6. Lealtad al Estado de Derecho

Actuar dentro del marco de la Constitución y el Estado de Derecho.

7.1.7. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

7.2. DEBERES:

Los deberes con los que el/la servidor/a de SERPAR LIMA deberán actuar, son los siguientes:

7.2.1. Neutralidad

El/la servidor/a deberá actuar de acuerdo con sus funciones y sin influencias externas a la institución, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de dichas funciones.

7.2.2. Transparencia

El/la servidor/a deberá facilitar la información que se encuentre dentro del desempeño de sus funciones de manera oportuna, fidedigna y completa.

7.2.3. Discreción

El/la servidor/a deberá guardar reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

7.2.4. Ejercicio adecuado del cargo

El/la servidor/a deberá actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores/as y/o administrados/as.

7.2.5. Uso adecuado de los bienes

El/la servidor/a deberá mantener, proteger, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

7.2.6. Responsabilidad

El/la servidor/a deberá desarrollar sus funciones de manera correcta, integra y enfocada al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la entidad. Asimismo, ante situaciones extraordinarias, el/la servidor/a podrá desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantengan los principios, y las mencionadas funciones resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la entidad.

7.2.7. Lealtad y Obediencia

El/la servidor/a deberá ser leal a la institución y a todos los servidores que forman parte de ella; asimismo, deberá cumplir las órdenes que el superior jerárquico le imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones

7.3. PROHIBICIONES

El/la servidor/a de SERPAR LIMA, deberá de actuar teniendo en cuenta las siguientes prohibiciones:

7.3.1. Conflicto de Interés

El/la servidor/a deberá evitar situaciones en las que pueda verse involucrado/a o pueda interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos y/o financieros, con los cuales puedan afectar el buen nombre y prestigio de la entidad.

7.3.2. Nepotismo

En SERPAR - LIMA estará prohibido contratar a una persona con la que se tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme se señala en la directiva sobre la materia aprobada por SERPAR LIMA.

7.3.3. Peculado

El/la servidor/a tendrá prohibido apropiarse de los bienes de la entidad a favor personal o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le fue asignado.

7.3.4. Cohecho

El/la servidor/a de SERPAR LIMA tendrá prohibido obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar u omitir una conducta funcional.

7.3.5. Ventajas Indebidas

El/la servidor/a tendrá prohibido el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para otras personas.

7.3.6. Proselitismo Político

El/la servidor/a tendrá prohibido la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la entidad en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos, u otras organizaciones políticas conforme a la Ley de elecciones.

7.3.7. Uso Indebido de Información Privilegiada

El/la servidor/a tiene prohibido la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargo que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico propio o de terceros.

7.3.8. Presionar, Amenazar y/o Acosar

7.3.8.1. El/la servidor/a deberá evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

7.3.8.2. No se permitirá ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto, intimidación o amenaza en relación entre servidores/as, independientemente de su nivel jerárquico, y entre éstos/as y los/las administrados/as.

7.3.9. Regalos, donaciones u hospitalidades

El/la servidor/a tendrá prohibido aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza, de forma directa o indirecta, con la finalidad de beneficiarse a sí mismo/a o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1. Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, todo/a servidor/a de SERPAR LIMA.

8.2. La Secretaria General será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

8.3. La Subgerencia de Recursos Humanos será la encargada de la difusión a los servidores/as de SERPAR LIMA

8.4. La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios será la encargada de investigar las denuncias realizadas por los servidores o administrados

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. DE LAS FALTAS

9.1.1. Se considerará falta grave cometida por el/la servidor/a, al incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva de SERPAR LIMA, en la Ley N°

27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM.

9.1.2. Se considerará falta grave cometida por el/la servidor/a, a la presente Directiva, el denunciar infundadamente y de mala fe a un/a funcionario/a, servidor/a y/o colaborador/a inocente.

9.2. DE LAS SANCIONES

9.2.1. El/la servidor/a que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y conducta, previa investigación, será sujeto/a a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente, siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la entidad, la relación existente con los servidores, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.

9.3. DE LAS DENUNCIAS

9.3.1. Todo/a servidor/a de SERPAR LIMA se encontrará en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Secretaria General o a quien esta designe, de acuerdo a lo establecido en la "Directiva que Regula las Disposiciones y Procedimiento para la Atención de Denuncias por Presuntos actos de corrupción en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"

9.3.2. En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al/a la denunciante, ya sea en su posición como postor/a o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la entidad.

9.3.3. Estará prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otra persona, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

9.4. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

9.4.1. Las medidas de protección estarán orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos contrarios a las disposiciones de la presente directiva. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y ante su solicitud, le corresponderá a la Secretaria General o a quien esta designe evaluarlas y otorgarlas en la brevedad posible.

9.4.2. Las medidas de protección serán atendidas de acuerdo lo establecido en la "Directiva que Regula las Disposiciones y Procedimiento para la Atención de Denuncias por Presuntos actos de corrupción en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA".